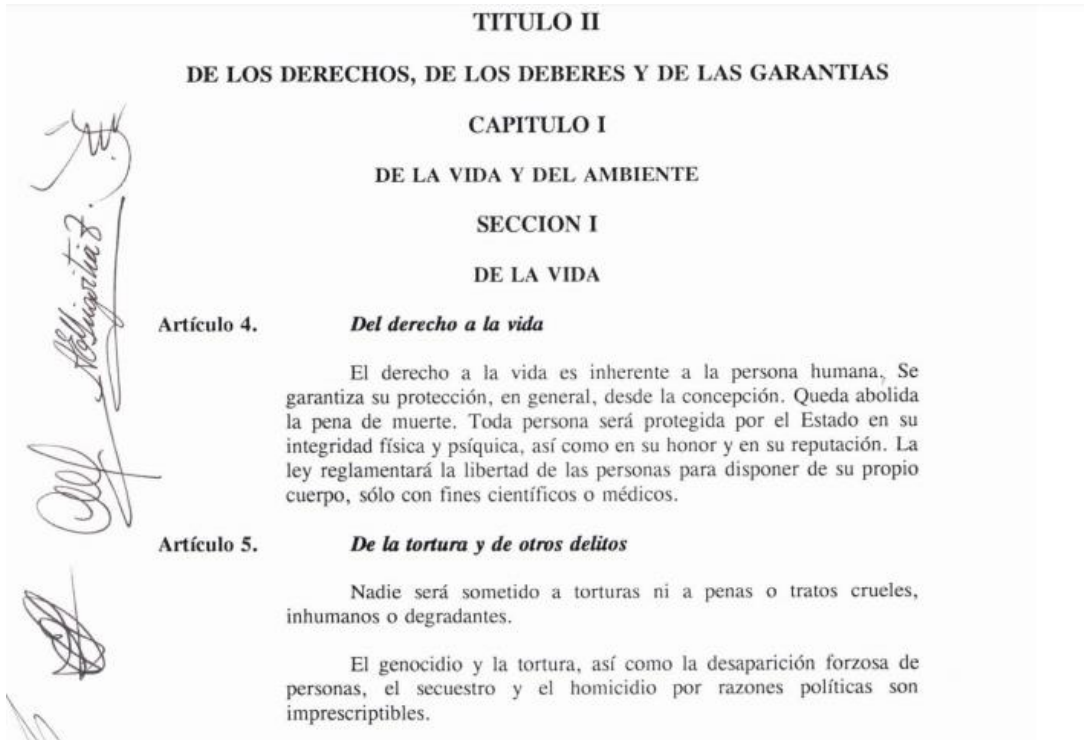


Constitución Nacional de la República del Paraguay, 1992

Art. 5 C.N.



Separata de Diario de Sesiones N° 7 de la Comisión Redactora de fecha 09 de marzo de 1992.

“CIUDADANO SECRETARIO: Artículo 4° del Proyecto base: Los delitos de genocidio, de tortura, de desaparición forzosa de personas y de homicidios por razones políticas, así como sus conexos no son prescriptibles ni amnistiables. Sus ejecutores, mandantes y quienes pudiendo evitarlo o denunciarlo omitieren hacerlo, no serán indultables ni beneficiables con la libertad provisional.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: El Dr. Juan Ernesto Villamayor.

CIUDADANO CONVENCIONAL JUAN ERNESTO VILLAMAYOR: Señor Presidente.

Señores Convencionales: A mí me preocupa el espíritu taxativo que encuentro en la redacción, o por lo menos interpreto un espíritu taxativo en la redacción de esta norma. Me he permitido redactar una norma sustitutiva, creo que ya está en poder de todos los Convencionales, no era la intención que se discuta ahora, pero bueno, es cuestión de empezar a discutir.

Empezaría hablando de los delitos contra la humanidad, como ser, genocidio, porque de una forma u otra, tenemos que comprender que estos delitos, si bien protegen un elemento fundamental,

no son de rango constitucional. Estos delitos son creados en la ley, contenidos normalmente en el Código Penal, y que incluso, van mutando y se van agregando delitos nuevos con el transcurso del tiempo.

La triste experiencia de la década pasada y principios de esta década en América Latina, creó un delito nuevo que se llama desaparición forzosa de personas que ni siquiera se encuentra tipificado hasta este momento en nuestra legislación de fondo. Estamos haciendo mención ya a la existencia de un delito, que, en realidad no es delito hasta no estar tipificado. En consecuencia, entiendo que la mención debe ser lo más general posible, y en los Código Penales reconocen un Capítulo para esto, que son los delitos contra la humanidad. La habilitación de este Capítulo en nuestro ordenamiento de fondo, la mención de carácter enunciativo y no taxativo que se trae a colación en la redacción que estoy proponiendo, creo que salva esto, que entiendo, señores Convencionales, es un obstáculo.

Por otro lado, una figura que se coloca dentro de la redacción de la Comisión, que personalmente, a mí me resulta preocupante cuando dice: quienes pudiendo denunciarlo, y para mí la preocupación fundamental es quiénes realizan el delito, quienes ejecutan y quienes pueden evitar que el delito se cometa. El hecho de colocar en pie de igualdad al que comete el delito con aquel que puede denunciarlo, es realmente llevar esta situación a extremos, que me resulta difícil de imaginar en su aplicación. No sé quiénes son todos los que pueden denunciar la existencia de un delito contra la humanidad.

Sé quiénes lo cometen, y sé quiénes pueden evitarlo; pero no sé quiénes son los que pueden denunciarlo. Si es el número de guardia de una Comisaría del interior; si es el oficial que en ese momento se encuentra al frente; si es un transeúnte que escuchó un grito; o si es una opinión pública que conocía la existencia de un delito y convivió en forma silenciosa. En consecuencia, tendríamos que llevar a cuatro millones de habitantes a una Penitenciaría. Si es también, finalmente, el tema de la libertad provisional, coloco sencillamente a los ... Me preocupa la figura del indulto, porque la figura de la libertad provisional sí, tiene que estar legislado sencillamente en la ley de fondo.

Ahora sí, acá hago cuestión por prohibir el indulto, porque del indulto lo que normalmente surge que por determinados acuerdos circunstanciales, la autoridad ejecutiva del futuro llega a una transacción con el pasado del país para indultar determinadas situaciones de hechos o de derecho que se hubiesen planteado. Y es así, como a través de determinados pactos, se llegan a situaciones de indultar delitos contra la humanidad. Pactos producidos a trastienda, pactos producidos a espaldas de la voluntad popular, pactos producidos a espaldas de los legítimos derechos de los habitantes de un país.

Para mí, la misión fundamental, lo que fundamentalmente debemos prohibir, es el indulto. La libertad provisoria, en manos de la ley. El resto de los delitos contra la humanidad que puedan surgir por prácticas o por aberraciones que se puedan ir cometiendo, también en manos de la ley. Y la mención constitucional, clara sí, de que los delitos contra la humanidad como ser estos enunciados y los que la ley determine en el futuro, no son prescriptibles ni amnistiables ni excarcelables. Nada más, señor Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Muchas gracias, Dr. Juan Ernesto Villamayor.

Tiene el uso de la palabra el Dr. Julio César Vasconsellos.

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Señor Presidente: el artículo es encomiable en líneas generales; pero hay algo que debemos modificar. La parte ésta donde se habla de ejecutores, la parte donde se habla de ejecutores, mandantes. Esto está en la legislación

general. La forma de participación en un hecho delictuoso, no la podemos incluir en un texto constitucional. Después dice: quienes pudieren evitarlo o denunciarlo y omitieren hacerlo, no serán indultados.

Acá, señor Presidente, se entra en un terreno muy peligroso, porque se entra en una cuestión subjetiva, que se puede prestar a situaciones graves de injusticia. ¿Cómo vamos a penetrar en la mente de la gente para establecer si se pudo o no evitar?. ¿Cómo vamos a saber si ese funcionario supo, sabía?, porque acá entra cualquiera, ya no hay límite, si sabía o pudo saber, que se ha cometido un determinado delito de tortura. Puede darse el caso de que esa tortura o ese homicidio se haya cometido por obra de un funcionario subalterno sin conocimiento ni consentimiento del superior cercano, pero por el solo hecho de ser el superior, ya cabría la posibilidad de una presunción peligrosa.

Creo que esto, señor Presidente, debemos dejarlo librado a las probanzas de autos, ya que el conocimiento o la participación moral por mandato es algo que está, desde luego, en la Ley y que es posible demostrar por los medios ordinarios de prueba. Sería peligroso pretender incluirlo dentro de un texto Constitucional.

Entonces, me permito, señor Presidente, sugerir la supresión de este párrafo, y saltar a las últimas palabras, de suerte que quedaría el texto de la siguiente manera: Los delitos de genocidio, de tortura, de desaparición forzosa de personas y de homicidios por razones políticas, así como sus conexos no son prescriptibles, amniables, ni beneficiables con la libertad provisional. Suprimiendo las subjetividades que acabo de mencionar. Nada más, muchas gracias.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Muchas gracias, Dr. Julio César Vasconsellos.

En general, desde luego, me permito simplemente aclarar el punto. Esto está legislado en la legislación de fondo, en el Capítulo relativo a la co-participación criminal. Ahí se analiza el actor, el actor moral, el cómplice, el encubridor y toda la gama de situaciones que puedan presentarse. De manera tal que, condenada una persona, entonces se tiene que establecer también la condición del autor moral, la condición del cómplice, del encubridor, y todo eso que es propio del proceso penal.

Concuerdo con esa aclaración del Dr. Julio César Vasconsellos, que realmente deja una manga muy ancha en la que pueden darse muchas arbitrariedades.

Tiene el uso de la palabra el Dr. Bernardino Cano Radil, y luego el Dr. Euclides Acevedo.

CIUDADANO CONVENCIONAL BERNARDINO CANO RADIL: Muy brevemente, quiero poner a conocimiento de esta plenaria, un texto que hicimos en la Sub-Comisión N° 3, que dice así: El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas, son delitos imprescriptibles no amniables ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores. Simplemente ese es el texto y quitamos todo lo que nos parecía que era redundante o no compatible con un texto Constitucional. Muchas gracias. Vamos a distribuir el texto.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Dr. Isidro Melgarejo..., disculpe. Acevedo estaba antes.

CIUDADANO CONVENCIONAL EUCLIDES ACEVEDO: Señor Presidente: Creo que no hace falta ser demasiado perspicaz para percatarnos que la gente ya no está prestando atención. Nosotros hemos hecho aquí un voto de productividad, y no de sacrificio estéril.

Compañeros, Presidente, mociono que se levante la sesión, y que los compañeros que tengan que formular alguna modificación del artículo, como lo hizo Juan Ernesto Villamayor por escrito, lo traiga mañana y a primera hora despachamos. Es mi moción concreta, Presidente.

CIUDADANO CONVENCIONAL Pido la palabra. Eso implica una reconsideración y me opongo, porque ya votamos justamente terminar el artículo del punto 5. Es una decisión que tomó esta plenaria. Si quiere el Dr. Euclides Acevedo presentar como reconsideración, que se pase a votación, pero aclaro que es una reconsideración porque ya se votó ese punto.

CIUDADANO CONVENCIONAL EUCLIDES ACEVEDO: Y sí che ra'a, porque el complejo de culpa es la base del psicoanálisis de la complejión. No estoy aquí por complejo. Considero compañero.

CIUDADANO CONVENCIONAL Señor Presidente: al respecto.

Si se va a tener en cuenta estrictamente la moción del Dr. Rafael Eladio Velázquez, se han cumplido ampliamente los diez minutos, señor Presidente. Por lo tanto, se ha cumplido lo que se ha votado.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Señores, quienes estén por la reconsideración de la decisión anterior, y consiguientemente, propugnen el levantamiento de esta sesión, se servirán levantar la mano y el señor Secretario va a levantar el debate.

CIUDADANO CONVENCIONAL Señor Presidente, insisto que no es reconsideración puesto que se han cumplido los diez minutos, señor Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: En cualquiera de los casos señores, le voy a solicitar al Dr. Julio César Vasconsellos, que con esas aclaraciones que formuló, más el Dr. Juan Ernesto Villamayor, mañana lo primero que haremos es someter a votación estas dos propuestas. Le pido al Dr. que traiga redactado como había solicitado, ya tenemos la redacción del Dr. Villamayor, entonces mañana lo primero que haremos es votar estas dos mociones, y está la de la Comisión 3 también., las tres mociones y se acabó.

Se levanta la sesión.”

Separata de la Sesión N° 8, de la Comisión Redactora, de fecha 10 de marzo de 1992.

“ CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Bien, conforme habíamos acordado ayer, en este momento vamos a proceder a la votación de las dos versiones de artículo. El uno, propuesto por el Dr. Vasconsellos, que fue presentado. ¿Cuál fué en primer término?

CIUDADANO SECRETARIO: Hay tres artículos. Hay cuatro mociones, voy a leer las mismas.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Se van a dar lectura a las mociones, a los efectos que posteriormente pueda votarse.

CIUDADANO SECRETARIO: Moción N° 1, la del Ciudadano Convencional Juan Ernesto Villamayor.

INTERRUPCION...

Moción N° 1, la de la Dra. María Celsa Echagüe de Ayala, que presentó ayer y que se hizo cargo el Dr. Acevedo en la segunda parte pertinente: "Los delitos de genocidio, tortura, desaparición forzosa de persona y sus conexos no son prescriptibles, ni amnistiables y excarcelables. Los mandantes, los ejecutores, y los que pudiendo evitarlos omitieren hacerlo no serán inductables. La Ley reglamentará la libertad que se garantiza a las personas para la disposición de su propio cuerpo". Esa es la moción N° 1, que se hizo cargo el Dr. Euclides Acevedo.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Aclaro que la parte final ya fue aprobada en el artículo anterior.

CIUDADANO SECRETARIO: Moción N° 2, es la que hizo la Sub-Comisión N° 3, dice: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amnistiables ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores". Esa es la moción que hizo la Sub-Comisión N°3, que se llama Moción N° 2, fueron todas distribuidas el día de ayer.

Moción N° 3, la del Dr. Vasconsellos, dice: "Los delitos de genocidios, tortura, desaparición forzosa de personas y de homicidio por razones políticas y conexos son imprescriptibles, inamnistiables e indultables... está mal escrito...

INTERRUPCION...

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: El Dr. Vasconsellos va a leer el texto exacto.

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: "Los delitos de genocidio, tortura, desaparición forzosa de personas y homicidio por razones políticas y conexos son imprescriptibles, inamnistiables e indultables".

CIUDADANO SECRETARIO: La Moción N° 4, la del Dr. Villamayor.

Creo que ésta es la versión final, por las dudas que atienda y me corrija, dice: "Los delitos contra la humanidad, tales como, genocidio, tortura, desaparición forzosa de personas, homicidio por razones políticas y sus conexos u otros que la Ley determine, no son prescriptibles ni amnistiables ni excarcelables. Los mandantes, ejecutores y los que pudiendo evitar lo omitiesen hacerlo no serán indultables".

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Bueno, señores, en orden de presentación. ¿Cuál es la primera que se presentó ?. La del Dr. Villamayor.

INTERRUPCION...

CIUDADANO SECRETARIO: Aclaré recientemente que hemos dado un número, la moción N° 1, es la del Dr. Acevedo que se hizo cargo de la presentación de la Dra. Celsa de Ayala Cantero; la moción N° 2, es el trabajo de la Sub- Comisión N° 3; la moción N° 3, es la del Dr. Vasconsellos y la moción N° 4, es la del Dr. Juan Ernesto Villamayor.

INTERRUPCION...

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Voy a leer la moción y el que esté de acuerdo con ella que levante la mano. Voy a empezar con la N° 1, y si no atienden, lamento mucho, señores.



CIUDADANO SECRETARIO: Moción N° 1: Dr. Acevedo que es la de la Dra. Celsa de Ayala Cantero. "Los delitos de genocidio, tortura, desaparición forzosa de personas y sus conexos no son prescriptibles, ni amnistiables ni excarcelables. Los mandantes, los ejecutores, y los que pudiendo evitarlos omitieren hacerlo no serán indultables. Nadie puede ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Quienes estén de acuerdo con esta moción, se servirán levantar la mano. Uno, dos, tres. Moción N° 1: 3 votos. Ahora voy a leer la moción N° 2, se ruega atender.

CIUDADANO SECRETARIO: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amnistiables ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores".

INTERRUPCION...

CIUDADANO CONVENCIONAL EMILIO CAMACHO: Perdón, está la palabra "por razones políticas", y pido, Presidente que se distribuya el texto a todos. No tenemos, ayer se entregó, y ayer es otro día. Hoy tenemos que votar sobre la tortura y estamos votando sin saber qué.

INTERRUPCION...

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Cuarto intermedio de 30 minutos. Copien todo lo que tengan que copiar.

¿ Ya recibieron todas sus mociones? ¿Profesor Resck, ya recibió?; Dr. Vasconsellos, ¿ Ya recibió, también ?, ¿ Ud. tiene Dr. Campos Cervera ?. Es la responsabilidad de ellos. Si son irresponsables, no me responsabilizo de ello. No señor, tengo quórum y se seguirá así. Entonces, voy a dar un minuto a cada uno de los proponentes, para que fundamente brevemente le refresque la memoria de la gente y a continuación se procederá a votar moción por moción. Moción N° 1. Dr. Acevedo, ¿ si va a fundamentar ?, por favor.

CIUDADANO CONVENCIONAL EUCLIDES ACEVEDO: Me hice cargo ayer por una cuestión operativa de la propuesta de la Dra. María Celsa Echagüe de Ayala Cantero, tengo entendido que ésto es una cosa distribuida y creo que los compañeros tienen suficiente tiempo, habrán leído. Simplemente; quiero recordar que este artículo, sugerido por la Dra., comienza con "Nadie puede ser sometido". Creo que esto está claro eso, Sr. Cano. Perfecto, nada más, señor Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Muchas gracias, Dr. Acevedo. Moción N° 2. Sub-Comisión 3.

CIUDADANO CONVENCIONAL CELSO CASTILLO: Bueno; este trabajo, nosotros hicimos en la Comisión N° 3, y creo que es bastante claro, señor Presidente, por razones de economía de tiempo, muy claro, tipifica el delito y que no son imprescriptibles, inamnistiables, ni tampoco indultables, muy claro, para los autores, cómplices y encubridores. Gracias, Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Muchas gracias, Dr. Campos Cervera. Moción No.3 del Dr. Vasconsellos.



CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: En el Proyecto que presenté, está incluida la primera parte, hay un pequeño error, "razones políticas" debe decir, no "razones políticos", lo único que hemos excluido acá con relación a las otras propuestas son las cuestiones subjetivas, difíciles de probar para el que acusa, difíciles de probar, también, para el que se tenga que defender para demostrar que no tuvo conocimiento, que son cosas que en materia penal resultan bastante elementales. De manera que, lo sustancial y lo importante está en esta propuesta N° 3. Gracias.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Muchas gracias, Dr. Vasconsellos. Moción N° 4. Dr. Villamayor.

CIUDADANO CONVENCIONAL JUAN ERNESTO VILLAMAYOR: Sí, señor Presidente.

La idea fundamental es tomar justamente el trabajo de la Sub-Comisión N° 1, que es lo que acá se ha hecho, eliminándole, lo que entendí que era una calificación taxativa, al hacer un enunciado estricto de cuales son los delitos, y arrancando, por un principio fundamental que habla de los delitos contra la humanidad, tales como, el genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas. Finalmente, con respecto a algo que se acaba de decir, que es el problema probatorio, que eventualmente pueda existir en sede criminal; comparto esa preocupación, pero, una atenta lectura del Proyecto presentado, deja en claro que, se refiere a "los mandantes, ejecutores, los que pudiendo evitarlo lo omitiesen hacerlo, no serán indultables", es decir; estamos partiendo de la base que ya han sido condenados. El indulto es un hecho posterior a la condena, que depende de la voluntad política del titular del Ejecutivo. Acá no estoy hablando de en qué momento va ser condenado, o no va ser condenado, o si se va poder demostrar; que omitió o no omitió, o si es cómplice, o si es encubridor. Acá se está tratando de una persona que ha sido ya condenada en sede judicial, con sentencia firme y ejecutoriada y, a partir de ese momento juega el principio del indulto. Un indulto que es de rango Constitucional y un delito que, por lo aberrante que es, al tratarse de un delito contra la humanidad, debe encontrar también su freno de rango Constitucional. Porque si la prohibición no fuese de ese rango, la Ley en ningún caso puede prohibir que el indulto se lleve adelante si es una facultad Constitucional del Poder Ejecutivo. Nada más, señor Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Muchas gracias, Dr. Villamayor.

Entonces, ya no hay nada que discutir, todos, supongo, que habrán leído. Pongo a votación, la moción N° 1.

Moción N° 1, quienes estén de acuerdo, se servirán levantar la mano: 3 votos.

Moción N° 2: 10 votos.

Moción N° 3: 5 votos.

Moción N° 4: 4 votos.

Moción N° 2: **APROBADO**

CIUDADANO SECRETARIO: La moción N° 2, texto aprobado, dice: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amnistiables ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores". Texto aprobado en mayoría.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION: Entran en minoría los otros. Pasamos a considerar el primitivo Artículo 5°, que ahora de acuerdo a la nueva numeración, va ser el 6°."

Separata del Diario de Sesiones N° 11, de la Comisión Plenaria de fecha 24 de abril de 1992.

CIUDADANO SECRETARIO: Artículo 5°.- Del genocidio y otros delitos: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa y el secuestro de personas, así como el homicidio por razones políticas, son delitos imprescriptibles, no amnistiables ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores."

Este es el texto que figura en el proyecto base que ha sido reformulado en estos términos. "El genocidio y la tortura, así como el homicidio, la desaparición forzosa y el secuestro de personas por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amnistiables ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores".

La propuesta N° 2 del Convencional Luis Lezcano Claude, dice: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa y el secuestro de personas, así como el homicidio por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amnistiables ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores".

La propuesta N° 3 del Convencional Julio César Vasconsellos, es la que dice así: "Los delitos de genocidio, tortura, desaparición forzosa, secuestro de personas y el homicidio político son imprescriptibles, no amnistiables ni indultables". Este es un texto nuevo que está por ser distribuido.

La propuesta N° 4 del Convencional Víctor Manuel Núñez, dice así: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas, así como el homicidio por razones políticas, son delitos imprescriptibles".

CIUDADANO CONVENCIONAL ROLANDO DOS SANTOS: Presidente, Presidente. Por favor, un pedido de aclaración.

CIUDADANO PRESIDENTE: Se están leyendo las distintas propuestas. A su término, le rogaría, para no interrumpir.

CIUDADANA SECRETARIA: Propuesta N° 5, de los Convencionales Pedro Darío Portillo, Rodolfo Aseretto, Edgar Villalba. "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa y el secuestro de personas, así como el homicidio por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amnistiables, no indultables ni excarcelables y los responsables no podrán acogerse a los beneficios de la libertad condicional".

Propuesta N° 6, Celso Castillo. "Nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles o inhumanos. El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles".

Propuesta N° 7, Víctor Hugo Paniagua, Víctor Manuel Núñez. Del genocidio y otros delitos: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa y el secuestro de personas son delitos imprescriptibles".

CIUDADANO PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Convencional Víctor Manuel Núñez.

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR MANUEL NUÑEZ: Sí, ciudadano Presidente.

Ciudadanos Convencionales: Es a los efectos de retirar la propuesta mía que figura como N° 4, de manera que quede solamente la propuesta N° 7, que la estoy formulando con el Convencional Víctor Hugo Paniagua.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

CIUDADANO SECRETARIO: La propuesta 4 se retira, entonces.

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Una aclaración, Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: ¿Para alguna aclaración, ciudadano Convencional?

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Una aclaración.

CIUDADANO PRESIDENTE: La Presidencia le otorga la palabra al ciudadano Convencional Julio César Vasconsellos para una aclaración, porque ya compete iniciar el tratamiento de acuerdo al orden de uso de la palabra que establece el Artículo 98.

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Sí, ciudadano Presidente.

Es para facilitar justamente este debate. En vista que hay siete mociones, y esto va a dilatar el debate enormemente, y como una forma de colaborar para que esto no ocurra, y teniendo en cuenta que hay mociones que son bastante parecidas entre sí, voy a retirar mi propuesta para también adherirme a la propuesta N° 7, que, creo, es la que se acerca a la intención que he planteado y considera situaciones que más adelante, cuando tratemos la cuestión más de fondo, voy a volver a pedir la palabra para fundamentarlo. Nada más.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional. Por Secretaría se toma nota.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Oscar Paciello, miembro informante de la Comisión.

CIUDADANO CONVENCIONAL OSCAR PACIELLO: Honorable Convención, ciudadano Presidente: quiero simplemente hacer un desarrollo de los criterios tenidos en cuenta por la Comisión Redactora al insertar esta cláusula. Hay mucha gente que no maneja la técnica jurídica y, en consecuencia, es importante ilustrarles y aclararles cuales fueron las miras tenidas en cuenta.

El delito de genocidio, desde luego, ha sido objeto de una Convención Internacional, a la cual ha adherido Paraguay, y fue sancionada esta Convención por las Naciones Unidas ya al término de la segunda guerra mundial. Con posterioridad, existen también Convenciones en contra de la tortura. Una figura que se ha exacerbado con tintes siniestros, sobre todo en la época de la represión en la Argentina y el Uruguay, e, incluso aquí en el Paraguay, es la desaparición forzosa, o, por lo menos, personas supuestamente detenidas de cuyo paradero nunca más se tuvo noticia. Entonces, estos son delitos considerados atroces, Delitos de Lesa Humanidad, y es la razón por la cual se considera que éstos son imprescriptibles. Para aquellos que no están al tanto de las cuestiones jurídicas, quiero decirles que, normalmente, todos los delitos dejan de ser perseguibles una vez que ha transcurrido la pena máxima que pudiera corresponder por los mismos. Entonces, si una persona cometió cualquier delito, digamos, homicidio, sería doce años y, al cabo de doce años, la pena está prescripta. Lo mismo la amnistía. Cuando existe gente procesada, una Ley del Congreso, normalmente, podría perdonar tales o cuales delitos, así como también es una facultad normal del Presidente de la República establecer el indulto para sus autores. La Comisión ha considerado que estos delitos, como digo, los más terribles que se presentan en la lucha política exacerbada, donde la acción directa sustituye y suplanta a los métodos democráticos; creemos nosotros, que deben ser erradicados del horizonte de nuestra patria. No es posible que estas figuras sean, o figuren, en el repertorio de actividades más o menos reprobadas, pero hemos querido gravar la responsabilidad, significando claramente que nadie va a ser, ninguno de estos hechos, van a quedar impunes. Por eso se excluye la prescripción. Está vedada la posibilidad de que el Congreso pueda amnistiar por la comisión de estos delitos, o indultarlos.

Evidentemente, es probable que existan algunas figuras no muy claras en el texto tal cual viene de la Comisión Redactora. En este sentido, es muy importante señalar, por ejemplo, el homicidio por razones políticas. Por eso, en uno de los

proyectos, el Dr. Vasconsellos habló desde luego del homicidio político, o sea, como un delito político. Lo que nos preocupa, y por eso es importante dejar bien sentado aquí como fuente de interpretación auténtica de la Constitución, es que, una cosa es el homicidio como en ejecutoria de una decisión política, y otra cosa es el homicidio que se perpetra por causas de rivalidades políticas. En particular, dado el estadio socio-cultural de mucha gente, sin mayor ilustración, tanto en la capital como en el interior del país, resulta que las rivalidades son muy exacerbadas. Entonces, realmente se cometen homicidios por mera rivalidad política, pero esa es una motivación que, de ninguna manera, puede configurar el delito político, o sea, aquel hecho criminal ejecutado como un medio de finalidad esencialmente política. Acaso en esta categoría pueda incluirse, por ejemplo, también, los actos de terrorismo, que éstos tampoco podrían ser indultables ni amnistiables, y se declararían imprescriptibles. Tal vez, como digo, pueda surgir alguna mejor técnica legislativa, pero en cualquiera de los casos, quiero dejar patente cuál ha sido la intención de la Comisión.

Se podrá discutir el hecho de que no son amnistiables ni indultables, porque, en muchas ocasiones, como ha ocurrido, por ejemplo en el Uruguay, en un momento dado, por razones políticas, fue necesario sancionar la famosa Ley de Punto Final. Lo mismo ocurrió en la Argentina bajo el gobierno del Dr. Carlos Saúl Menem. De manera que, la Comisión Redactora ha puesto esto en términos generales. Acaso esta Convención pudiera decidir una cosa diferente, porque, de hecho, con estas dos expresiones, nosotros estamos cerrando la puerta a cualquier pacto de pacificación social o política. Y esto es tremendamente importante. Por eso advertimos nosotros que hay algunos proyectos que, simplemente, declaran estos delitos imprescriptibles. Desde otro punto de vista, se agregó, en el texto de la Comisión Redactora, por vía de una mayor claridad y a los efectos que sea bien comprensivo, qué es lo que se incriminaba con este delito, el hecho que por la comisión de los mismos se penaliza a los autores, cómplices y encubridores. De hecho, esta frase realmente no tiene sentido dentro de una estricta técnica legislativa, desde el momento que se sabe que al autor de tales delitos se lo va a sancionar y lo mismo ocurre si el autor contó con cómplices o encubridores; pero quiero llamar la atención sobre el hecho de que con esto, lo que se está haciendo, es clarificar bien el texto constitucional, porque esto no está destinado exclusivamente a juristas, ni a abogados, ni a gente entendida en materia legal, sino que se ha pensado -en muchos casos ha optado por este criterio la Comisión Redactora- que el texto constitucional debe servir de un catecismo de educación cívica para el pueblo, y es la razón por la cual, en muchos respectos, se extiende con estos detalles. Pero, en cualquiera de los casos, quiero señalar estos dos aspectos: en primer lugar, que la sanción de la no amnistiabilidad o la no indultabilidad de estos delitos cierra las puertas para una acción política de un futuro gobierno en la hipótesis de que se hubiesen planteado estos delitos. Y, desde otro punto de vista, desde un punto de vista de estricta técnica legislativa, que basta con el enunciado de que "no son prescriptibles, amnistiables, o indultables", y eso, desde luego, ya abarca a autores, cómplices y encubridores. Es cuanto quería exponer en relación con este delito y me parece, ciudadano Presidente, que, desde el momento que se condena el genocidio y la tortura, carece ya de sentido el enunciado de que "nadie será sometido a tortura o penas y tratos inhumanos o degradantes" que configuran la tortura propiamente dicha. Basta con incriminar la figura, y ya las leyes respectivas se encargarán de tipificarlas.

En fin, esto es cuanto, en apretada síntesis, y por vía de exposición del Dictamen de la Comisión Redactora, estamos sometiendo a la consideración de esta Convención Nacional Constituyente, apresurándonos a suplicar del ciudadano Presidente, que, como hay muy pocos textos en discusión, sencillamente, todo esto tenga que ser sometido a una votación artículo por artículo, luego de que los autores de las distintas propuestas, que son numerosas, las fundamenten brevemente, a fin de ir ganando tiempo. Muchas gracias, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Diógenes Martínez.

CIUDADANO CONVENCIONAL DIOGENES MARTINEZ: Ciudadano Presidente: Es al solo efecto de procurar ampliar la exposición del preopinante, en los términos que alcance a la sustitución, porque esta sustitución del texto también alcanza a otras mociones que tienen el mismo texto. La reformulación se refiere al hecho de que, de acuerdo al texto original que está contenido en varias mociones, la imprescriptibilidad y la no amnistiabilidad, está alcanzando al genocidio y la tortura solamente cuando estos delitos están vinculados a razones o motivaciones políticas. Sin embargo, con la reformulación, se deja bien aclarado que esas posibilidades se refieren al genocidio y la tortura en términos generales, sean o no motivados por razones

políticas. Esa es la innovación que trae el texto reformulado, y, advierto esto, porque hay varios textos que contienen este pequeño error en la redacción. Muchas gracias, Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Tiene la palabra el ciudadano Convencional Luis Lezcano Claude, como proyectista.

CIUDADANO CONVENCIONAL LUIS LEZCANO CLAUDE: Gracias, ciudadano Presidente. Ciudadanos Convencionales: he propuesto un agregado al texto que nos viene de la Comisión Redactora. Este agregado consiste en lo siguiente: "Nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Creo que no basta la simple consideración de la tortura como un delito imprescriptible, incluso, sólo como imprescriptible, como lo proponen algunas mociones, sino...

CIUDADANO PRESIDENTE: Orden en la sala.

CIUDADANO CONVENCIONAL LUIS LEZCANO CLAUDE: ...o no amnistiables o indultables, sino que también es necesario incluir en el texto una condena expresa de la tortura. Precisamente, por las razones que aducía un preopinante de que esta Constitución tiene también un sentido o una finalidad didáctica, por eso, creo que debe incluirse esta condena, en forma expresa, de la tortura. La fuente de este artículo es un artículo de un proyecto de Constitución brasileña, en el cual, precisamente, está incluida esta parte que no ha sido incluida en el proyecto de la Comisión Redactora, a lo mejor porque se tomó el texto actual de la Constitución brasileña en que estas dos partes se incluyen en un mismo artículo, en el Artículo 5° de la actual Constitución brasileña, pero en dos incisos que están bastante separados. En el inciso 3) del Artículo 5° está una parte y en el inciso de este artículo.

En nuestro país existe una larga tradición histórica de incluir una condena expresa de la tortura.

La Constitución de 1870, establecía que quedan abolidos toda especie de tormentos y los azotes.

También la Constitución de 1940 establece: "Se prohíbe el empleo de todo tormento y azote".

Y la Constitución vigente, contiene una cláusula que es muy similar a la que propongo que se incluya. Dice la Constitución vigente en su Artículo 65: "Nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles o inhumanos".

La expresión que estoy proponiendo, es una fórmula que tiene una gran aceptación internacional. Ella se encuentra ya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, recientemente, ha sido incorporado como Ley de la Nación.

También existe una Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y lo mismo la Convención que lleva este mismo nombre.

Igualmente en el Derecho Constitucional comparado han tenido bastante aceptación, estas fórmulas que propongo. Hay países cuyas Constituciones las incorporan literalmente, como Colombia, Honduras, España, Portugal.

Esas son las razones por las cuáles propongo este agregado. Además quiero agregar algo sobre el que sería segundo párrafo. Creo que la Comisión Redactora, con muy buen criterio, ha incorporado algunos delitos, como el genocidio, la desaparición forzosa, el secuestro de personas, y el homicidio por razones políticas. Creo que los ha incorporado con muy buen criterio como: "imprescriptibles, amnistiables ni indultables".

Esas son incorporaciones que las hace la Comisión Redactora, porque no están en la fuente directa de este artículo, que es el Proyecto de Constitución brasileña, y la misma Constitución brasileña. Pero creo que es una acertada incorporación de la Comisión Redactora.

Además, soy partidario de que se mantengan las tres características que no sólo establecen respecto de estos delitos. La imprescriptibilidad de los mismos, a lo cuál se quiere limitar en determinadas propuestas, sino también el carácter no amnistiable, ni indultable de estos delitos.

La parte final, como ya se dijo, quizá desde un punto de vista técnico, -podría ser innecesaria-, pero, ya se ha hablado de que la Constitución también tiene una finalidad didáctica. Por eso me parece interesante mantener esa última parte. Incluso hay que señalar que esa parte ha sido mejorada por la Comisión Redactora, porque en las fuentes que he mencionado, -y creo que también en los proyectos originales-, se hablaba de "delitos por los cuales deben responder los mandantes, los ejecutores y los que, pudiendo evitarlos o denunciarlos, lo omitieron", que es una forma un poco vaga que la Comisión Redactora ha puesto en términos más precisos, al afirmar de que de estos delitos responden sus actores, cómplices o encubridores.

Por esas razones someto esta propuesta mía a consideración de los ciudadanos Convencionales. Muchas gracias, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Una aclaración de la Presidencia, porque algún Convencional tiene alguna impaciencia, en el sentido de que los autores, así como los miembros de Comisión, tienen derecho a veinte minutos.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Julio César Vasconsellos.

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Ciudadano Presidente. Tomando como base de un análisis el Artículo 4° de Comisión, debo decir lo siguiente: existe en las Naciones Unidas -como ya sea ha dicho- una Convención que considera imprescriptible el delito de genocidio, no así los demás delitos mencionados en el Proyecto en estudio. Esta Convención ha sido ya ratificada por nuestro país, y rige, por consiguiente, aquí.

Este artículo tiene una expresión que considero vaga, y tal vez hasta un poco peligrosa, en la parte en que habla: "así como el homicidio por razones políticas".

El homicidio por razones políticas, ciudadano Presidente, puede ser cualquier omisión motivada por alguna causa política. Todos nosotros sabemos que en la campaña, es muy común este tipo de hechos, que tienen como causa alguna cuestión de orden político. Y da lugar a todo tipo de hechos, desde homicidio hasta lesiones corporales. Sería insertar una expresión vaga, peligrosa, la cual no correspondería a la idea que nos proponemos, en la forma como está ésto redactado.

Comparto plenamente la idea de que estos delitos sean imprescriptibles.

En cuanto a que no sean amnistiables, y ni indultables, por más de que haya algún antecedente en el Proyecto de la Constitución brasileña, no existe, ciudadano Presidente, ninguna Constitución que contenga una expresión de esta naturaleza, ni siquiera una Ley, que yo sepa, porque la amnistía y el indulto son instituciones de política criminal, que responden, muchas veces también, a razones de orden humanitario o a necesidades que, en determinado momento histórico, exijan traer la pacificación en un país, como ha ocurrido en al Argentina últimamente.

No sería, por consiguiente, aconsejable, insertar estas determinaciones en un texto Constitucional. Debemos aprobar una Constitución equilibrada, una Constitución que sirva para todos los momentos históricos, no solamente que respondan situaciones emotivas de un momento determinado.

En cuanto a la expresión de: "para sus autores, cómplices y encubridores", no es propio que figure en un texto Constitucional, ni tan siquiera en el Código Penal. Cuando se define un hecho considerado delito y se establece una pena, se usa esta frase. Existe un capítulo que define lo que se debe entender por autores, cómplices y encubridores, y es el juez quien al dictar sentencia, determina si el autor de ese hecho ha actuado como cómplice, como autor principal, o como encubridor. La

Constitución, al poner ésto, no agrega nada, absolutamente, a la legislación, ni da una facultad más amplia a un Juez cuando tenga que juzgar estos delitos.

Por consiguiente, ésto debe ser suprimido.

Y en este sentido, para terminar, ciudadano Presidente, debo decir que la propuesta N° 7 cumple a cabalidad las consideraciones que acabo de plantear, para lo que creo ser lo más conveniente y acertado. Es un artículo corto, conciso y claro, y que se ajusta exactamente a esta situación ya expuesta. Nada más, y muchas gracias.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Carlos Alberto González. Orden en la sala por favor, así se escucha al orador.

CIUDADANO CONVENCIONAL CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Ciudadano Presidente. He pedido la palabra para apoyar el agregado propuesto por el Convencional Luis Lezcano Claude, y creo que figura también el texto que él propone en otras propuestas.

El párrafo que expresa "Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", debe estar contenido en la Constitución Nacional. Entiendo que ha sido una omisión de los miembros de la Comisión Redactora, que, cuando debatimos este tema, se nos ha pasado por alto la incorporación de una cuestión tan importante. Creo que ésto podemos encontrarlo en los antecedentes Constitucionales del Paraguay, y en casi todas las Constituciones de los países democráticos. Y además, figura en varias Convenciones Internacionales.

Entiendo que se trata de una cuestión fundamental. Por lo tanto adhiero, a la propuesta del Convencional Luis Lezcano Claude, e inclusive propongo que, cuando se vote este artículo, ésto sea considerado como un agregado, sea votado en forma independiente, porque uno puede estar totalmente de acuerdo con cualquiera de los otros proyectos presentados, pero éste se trata de un agregado que podría ser incorporado a cualquiera de los proyectos. Gracias, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Edgar Villalba.

CIUDADANO CONVENCIONAL EDGAR VILLALBA: Gracias, ciudadano Presidente. Quisiera fundamentar los aspectos y elementos que el ciudadano Convencional Pedro Dario Portillo, el ciudadano Convencional Rodolfo Aseretto, y quien está en uso de la palabra, hemos creído conveniente incorporar en la propuesta N° 5, que está avalada por los suscritos.

Deseo adherirme, en primer lugar, a las expresiones fundamentadas del proponente de la Propuesta N° 2, el ciudadano Convencional Luis Lezcano Claude, como asimismo a quien ratificó, igualmente en el mismo sentido, el ciudadano Carlos Alberto González, en lo que hace relación al primer párrafo de la propuesta en cuestión, la que habla de que nadie será sometido a torturas, ni a penas, o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Quisiera además, decir ciudadano Presidente, que, si bien es cierto, como los preopinantes lo han expresado claramente, esta frase se encuentra contenida en los antecedentes mencionados como en la Constitución de 1870, incluso la de 1967, así como en la Constitución brasilera, según lo recordara el ciudadano Lezcano Claude, también se encuentra, o tiene como fuente, a varios pactos o Convenciones Internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional contra las torturas, los malos tratos y otras penas degradantes, así como también en como el Pacto de San José de Costa Rica; Convenciones o instrumentos éstos, a los que el Paraguay se ha adherido últimamente. Pero lo que fundamentalmente nos ha guiado a buscar la inclusión de estas expresiones en el texto Constitucional, es que, si bien es cierto los antecedentes que fueron citados como fuentes merecen respeto y consideración, no es menos cierto que, también y

fundamentalmente los Pactos Internacionales ratificados últimamente por la República, pueden por un futuro Gobierno, ser denunciados, y consecuentemente éstos serían dejados sin efecto.

En cambio, si tienen rango Constitucional, no podrán ser eliminados, aún siendo éstos Pactos eventualmente, denunciados por eventuales Gobiernos que tuvieran o pudiere anidar intentos totalitarios. Esa es la razón fundamental que nos llevado a buscar su incorporación en el texto Constitucional.

Con respecto al otro agregado Base, y que consiste en la imposibilidad de excarcelación para quienes resultaren autores de estos delitos, así como la negativa o la imposibilidad de acogerse a los beneficios de la libertad condicional, es hasta una perogrullada referirme a los fundamentos de los mismos.

Sin embargo, es importante recordar a los ciudadanos Convencionales que el instituto de la excarcelación, si bien es una figura técnicamente, procesalmente diferente, al de la libertad condicional, tienen el espíritu, tiene intrínsecamente el interés de beneficiar de una forma en diferentes estadios procesales a los encausados, en un caso, y a los inculcados en el otro caso.

En el caso, o en los delitos que nos ocupan, delitos de lesa humanidad, como el genocidio, la tortura, y los que estamos en este momento debatiendo, sus autores, sus coautores, sus cómplices y sus encubridores en sus diferentes grados, no pueden ni deben, ciudadano Presidente, ciudadanos Constituyentes, beneficiarse con ninguna de estas instituciones que lo que buscan es, atenuar, por un lado los rigores de la pena, y, por otro lado, premiar, la buena conducta, entre otros elementos en el caso de los condenados para facilitar su readaptación y su reincorporación a la sociedad. Y en el otro caso, sin perjuicio de que el juez vuelva a decretar la detención del procesado beneficiado temporalmente con el instituto de la excarcelación.

Pero, reitero, en el caso que nos ocupa, por lo horribles, por lo violentos y por lo grandilocuentes que son estos delitos, los autores no deben, de ninguna manera, verse beneficiados con ninguna de estas dos instituciones. Muchas gracias, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

No hallándose inscripto ningún otro orador, la Presidencia va a llevar a votación las diferentes propuestas.

Hay una moción del ciudadano Convencional Carlos Alberto González, en el sentido de que se lleve a votación por partes. El se adhirió a la propuesta N° 2 y en tal sentido, antes de la votación tendremos que decidir si se hace por partes.

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR HUGO PANIAGUA: Ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Sí.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Víctor Hugo Paniagua.

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR HUGO PANIAGUA: Gracias, ciudadano Presidente. Honorables Convencionales: quiero agregar, hacer un agregado en la propuesta N° 7, que dice: Artículo 5° Del genocidio y otros delitos. "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa y el secuestro de personas con fines políticos". Quiero que se agregue la frase: "con fines políticos, son delitos imprescriptibles".

CIUDADANO PRESIDENTE: Se lleva a votación, en primer lugar si se hace por partes. Se va a votar. Los que estén de acuerdo en que la votación sea por partes de este artículo, se servirán levantar la mano:

Mayoría.

Se va a votar por partes.

CIUDADANO CONVENCIONAL BERNARDO VILLALBA: Una aclaración.

CIUDADANO PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Convencional Bernardo Villalba.

CIUDADANO CONVENCIONAL BERNARDO VILLALBA CARDOZO: Sí. Al proponente de la propuesta N° 7, quisiera que aclare si éste "con fines políticos" se refiere al genocidio, a la tortura, y la desaparición forzosa o solamente al secuestro de las personas, porque, si se refiriera solamente a los secuestros de las personas, sería entonces imperioso también agregar una coma, donde dice: "y la desaparición forzosa". Esa aclaración solicito.

CIUDADANO PRESIDENTE: La aclaración la va a hacer el proponente, el ciudadano Convencional Víctor Hugo Paniagua.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Víctor Hugo Paniagua.

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR HUGO PANIAGUA: Ciudadano Presidente. Yo le pido un tiempo, voy a presentar a la mesa la redacción correcta.

INTERRUPCION...

CIUDADANO PRESIDENTE: Estamos para votar, ya está el texto.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Evelio Fernández Arévalos.

CIUDADANO CONVENCIONAL EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: Ciudadano Presidente: no se puede improvisar en esta materia. Habíamos quedado, hecho un pacto de caballeros en el sentido de que las propuestas se presentarían a Secretaría un día antes, con el objeto de que fueran repartidas, a fin de que los ciudadanos Convencionales se interiorizarán de su contenido, pudieran meditar sobre ese contenido; pero acá, no solamente se formulan propuestas sobre la marcha, sino sobre la marcha las están modificando, al momento inclusive de votar.

A mí me parece que ése es un procedimiento que nos va a llevar, en primer lugar a improvisar, en segundo lugar a que la duración de esta Convención sea indefinida, con grave riesgo de que no cumplan su funciones dentro del plazo máximo que tiene a su disposición. De manera que yo repudio esa mala práctica, e invito a los ciudadanos Convencionales, dada la profusión de propuestas, que son muy serias dicho sea de paso, que se abstenga de formular propuestas sobre la marcha, y que son nada mas que producto de la improvisación. Nada más, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Independientemente de las palabras del ciudadano Convencional que acaba de hacer uso de la palabra, la Presidencia llama la atención, seriamente, en el sentido de que se está en la etapa de votación, y ya no cabe ninguna modificación al respecto, ni agregado. Llevaremos a votación la propuesta y si no satisface, los ciudadanos Convencionales tienen el derecho de pedir la reconsideración.

Pero, mientras tanto se va a llevar a votación, así como están hechas las propuestas, no se admite modificación alguna.

INTERRUPCION...

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR HUGO PANIAGUA: Ciudadano Presidente, permiso para una aclaración, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Ciudadano Convencional, solamente una aclaración. Estamos en votación, ciudadano Convencional.

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR HUGO PANIAGUA: Voy a aclarar lo que se me pidió que aclarase. Sí, la frase "con fines políticos" se refiere solamente al secuestro efectivamente, porque el texto dice: "el genocidio, la tortura, la desaparición forzosa, y el secuestro de personas con fines políticos, son delitos imprescriptibles".

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional, se toma nota, pero ya estamos para la votación, en la etapa de votación.

CIUDADANO CONVENCIONAL: Ciudadano Presidente, para una aclaración, por favor como proyectista. Una aclaración de dos palabras, si me permite.

CIUDADANO PRESIDENTE: Ciudadano Convencional, si tiene la bondad, estamos en la etapa de votación. La Presidencia estima que ya no es pertinente ninguna aclaración.

INTERRUPCION...

Solamente si la Convención lo aprueba.

INTERRUPCION...

Estamos en votación, por Secretaría se va dar lectura a las distintas propuestas.

CIUDADANO SECRETARIO: Moción N° 1: por partes se va a votar. Así que la primera parte de la moción N° 1: **"El genocidio y la tortura, así como el homicidio, la desaparición forzosa y el secuestro de personas por razones políticas, son delitos imprescriptibles, no amnistiables, ni indultables para sus autores, cómplices y encubridores."** Ese es el primer párrafo de la moción N° 1.

INTERRUPCION...

CIUDADANO PRESIDENTE: Ciudadanos Convencionales: orden en la sala. No se apuren. Vamos a escuchar.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Carlos Alberto González.

CIUDADANO CONVENCIONAL CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Ciudadano Presidente: yo había propuesto que se vote por partes, porque ocurre que, en una o en dos de las propuestas existe una primera parte totalmente diferente, me refiero a la propuesta N° 2. Pero si ahora se vota la propuesta, no se va a poder votar la primera parte de la propuesta N° 1, con la primera parte de la propuesta N° 2, porque son dos cosas totalmente diferentes. Por eso, creo que la primera parte de la propuesta N° 2, que dice: "nadie será sometido a torturas, etc.", debe ser votada en primer lugar. Si se rechaza esa moción, bueno se van votando las demás.

INTERRUPCION...

CIUDADANO PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Evelio Fernández Arévalos, para aclarar solamente.

CIUDADANO CONVENCIONAL EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: Ciudadano Presidente, ocurre acá lo siguiente: Existe un Reglamento que dice que se debe votar primero la propuesta de la Comisión respectiva, y la propuesta de la Comisión es el texto sustitutivo del Proyecto Base, y hay que comenzar con el primer párrafo de ese proyecto. Así dice el Reglamento.

Ahora, eso no quita que, posteriormente, como el párrafo primero de varias propuestas, entre ellas la del Convencional Luis Lezcano Claude, tiene una cláusula que dice: "nadie será sometido a tortura, ni a penas de trato cruel, inhumano o degradante, que ulteriormente se ponga a votación ese párrafo. Que va ir primero, si ésto o lo segundo, eso ya corresponde a la Comisión de Estilo, nada tiene que ver con la resolución que se adopte.

De manera que no hay absolutamente ningún problema. Y hay que cumplir el Reglamento. Nada más, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Tiene el uso de la palabra el Convencional Benjamín Fernández Bogado.

CIUDADANO CONVENCIONAL BENJAMIN FERNANDEZ BOGADO: Presidente: ya que el Reglamento dice que el voto debe ser por párrafo, en realidad aquí dos proyectos que tienen dos párrafos. Es el proyecto N° 6, del Convencional Celso Castillo y el proyecto N° 2 del Convencional Luis Lezcano Claude. Por lo tanto, no veo ninguna razón por la cual empezar a votar por ese primer párrafo, ya que las votaciones son por párrafos y no por frases. Y la Comisión Redactora tiene solamente un sólo párrafo y varias frases incluidas dentro de sí. Por lo tanto, lo que corresponde aquí es iniciar la votación por el primer párrafo de las dos propuestas, que tienen justamente esos dos párrafos, la de los Convencionales Castillo y Lezcano Claude.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Julio César Vasconsellos.

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Ciudadano Presidente: yo he pedido el uso de la palabra mucho antes que otros que lo han hecho.

Ciudadano Presidente: acá veo que están pretendiendo engañarnos. No podemos empezar a votar por párrafo antes de saber cual es la propuesta que vamos a aceptar, hay propuestas que tienen dos o tres párrafos, otras que tienen dos y otras que no tienen ningún párrafo. Entonces, primero tenemos que establecer por medio de la votación, ¿cuál es la propuesta que vamos a votar?, y una vez establecida esta propuesta o artículo, vamos a votar por párrafo ese artículo que fue aceptado. De lo contrario estaríamos de antemano aceptando un artículo sin considerar el otro que posiblemente pueda tener mayoría dentro de esta Convención.

Entonces, vamos a ser justos y equitativos. No vamos a pretender avasallarnos a través de una propuesta engañosa que pretende llevar a votar un artículo por párrafo, sin que ese artículo pleno haya sido aprobado en principio.

Entonces, lo que corresponde es decir; ¿cuál es el artículo que vamos a aceptar? Después de eso, entraremos a analizar párrafo por párrafo ese artículo. De lo contrario, cometeríamos una injusticia en detrimento, de aquél otro que, tal vez, pudiera tener, reitero, una mayoría. Nada más y muchas gracias.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Federico Callizo.

CIUDADANO CONVENCIONAL FEDERICO CALLIZO: Gracias, Presidente.

Ciudadano Presidente, ciudadanos Convencionales. Creo que aquí nadie quiere engañar a nadie, Presidente. Yo creo que las distintas mociones son muy claras y creo que todos estamos en condiciones de apreciar el contenido de las mismas, sin ningún tipo de pretensión de engañar a nadie.

Quiero, sin embargo, señalar que el Convencional Carlos Alberto González, claramente expuso que en una de las mociones hay una expresión que no figura en las otras, y pide, él pidió, que la Convención decidiera si se incorpora o no esta cláusula, que dice: "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", que también figura en la moción N° 6. Si ese encabezamiento la Convención resuelve, si la Convención quiere incorporar, queda resuelto ese párrafo como incorporado al artículo.

Posteriormente, ciudadano Presidente, se comienza a votar conforme las expresiones del Convencional Evelio Fernández Arévalos, pero creo que, lo que propuso el ciudadano Convencional González, es que la Convención decida si se agrega o no a todas las mociones esta frase encabezatoria, la que inicia el artículo, Presidente. A mi me parece que es de una claridad meridiana el tema, creo que la mesa debe ponerlo a votación si se encabeza o no el artículo con esta expresión; después comenzamos a votar, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

La Presidencia va a someter a votación esta parte que corresponde...

Tiene la palabra el ciudadano Convencional Celso Castillo.

CIUDADANO CONVENCIONAL CELSO CASTILLO: Gracias Presidente.

Distinguidos Convencionales: es a solo efecto de aclarar, como proyectista, el encabezamiento del Artículo 5°, o sea el Artículo 5° propuesta N° 6, donde dice: "nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles o inhumanos", decía mi proyecto original, y el proyecto del Convencional Lezcano Claude le agrega "o degradantes", yo retiro mi moción, y me adhiero a la moción de Lezcano Claude, con esa frase, al solo efecto de agilizar nuestro trabajo ciudadano Presidente, en esa parte, "o degradante", en esa parte y en ese párrafo. Que quede bien claro, ciudadano Presidente. Muchas gracias.

CIUDADANO PRESIDENTE: Muchas gracias, ciudadano Convencional.

La Presidencia va a llevar a votación si se agrega o no, si se incorpora la frase o párrafo establecido en la propuesta del Artículo 5° del Convencional Luis Lezcano Claude, "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Los que estén de acuerdo con que se incorpore, se servirán levantar la mano. Mayoría. Ahora se va a pasar a votar el texto de la Comisión Redactora y de Estilo.

CIUDADANO SECRETARIO: El Proyecto Base dice: "el genocidio y la tortura, así como el homicidio, la desaparición forzosa y el secuestro de personas por razones políticas". Perdonen, voy a volver a leer con la coma, porque tiene su importancia.

"El genocidio y la tortura, así como el homicidio, la desaparición forzosa y el secuestro de personas por razones políticas, son delitos imprescriptibles, no amnistiables ni indultables, para sus autores, cómplices y encubridores". Esa es la moción N° 1, del Proyecto Base.

La moción N° 2, puedo leerla totalmente, y después empezamos a votar. La moción N° 2, es igual, es el mismo texto...

INTERRUPCION CIUDADANO CONVENCIONAL....: Yo retiro la moción del Proyecto Base, segunda parte, retiro...

CIUDADANO SECRETARIO: La moción N° 2, que es la propuesta N° 5, dice así: "el genocidio, la tortura, la desaparición forzosa y el secuestro de personas, así como el homicidio por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amnistiables, no indultables, ni excarcelables y los responsables no podrán acogerse a los beneficios de la libertad condicional". Esta es la moción N° 2, con relación a este párrafo.

La moción N° 3, con relación a este párrafo, dice así que es la propuesta N° 6: "el genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles".

Y la moción N° 4, que es la propuesta N° 7, del Convencional Paniagua dice así: el genocidio, tortura, la desaparición forzosa, y el secuestro de personas con fines políticos son delitos imprescriptibles.

CIUDADANO PRESIDENTE: Tiene la palabra, para una aclaración, el ciudadano Convencional Víctor Hugo Paniagua.

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR HUGO PANIAGUA: Gracias, Presidente.

Ya que fue aprobado el primer párrafo, en la propuesta N° 7, quiero que se borre la frase, la tortura. Esto es repetitivo, perfecto...

DISCUSION...

CIUDADANO PRESIDENTE: No se puede retirar, no puede retirar. Se va a votar ciudadano Convencional, salvo que sea una aclaración esencial.

Tiene el uso de la palabra brevemente el ciudadano Convencional Julio César Vasconellos.

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Ciudadano Presidente: quiero hacer uso de la palabra, para facilitar una salida a este problema.

Veo que el texto propuesto por el Convencional Celso Castillo y el propuesto por el Convencional Víctor Hugo Paniagua son prácticamente iguales; entonces me permito proponer, para evitar división en la votación, que se unifiquen, y exhorto, por intermedio de la Presidencia, al Convencional Víctor Hugo Paniagua, que se adhiera a la segunda parte del proyecto Celso Castillo. Entonces, vamos a facilitar una salida democrática, porque hay una identidad casi perfecta entre ambas propuestas...

CIUDADANO PRESIDENTE: No corresponde ciudadano Convencional. Debe ser el proyectista el que lo haga, vamos a llevar a votación, vamos a llevar a votación...

CIUDADANO CONVENCIONAL JULIO CESAR VASCONSELLOS: Era una exhortación solamente, no estoy planteando nada, sino una exhortación.

CIUDADANO PRESIDENTE: Los que estén por la moción N° 1, ya se leyó, de manera que, los que estén por la de la Comisión Redactora, se servirán levantar la mano. No es apreciable la mayoría, vamos a tener que hacerlo por filas.

Los que estén por la moción N° 1.

Primera fila, por la moción N° 1: 13 votos.

Segunda fila, por la moción N° 1: 5 votos.

Tercera fila, por la moción N° 1: 10 votos

Cuarta fila, por la moción N° 1: 7 votos.

Quinta fila, por la moción N° 1: 7 votos.



Sexta fila , por la moción N° 1: 3 votos.

Séptima fila, por la moción N° 1: 4 votos.

Octava fila, por la moción N° 1: 7 votos.

Novena fila, por la moción N° 1: 4 votos.

Décima fila y restantes por la N° 1: 7 votos.

La mesa, por la moción N° 1: 3 votos.

Los que estén por la moción N° 2, de la primera fila, se servirán ponerse de pie...

CIUDADANO SECRETARIO: La moción N° 2, es la perteneciente a los Convencionales Rodolfo Aseretto, Pedro Darío Portillo y Bernardo Villalba, es la moción N° 2, que figura como propuesta N° 5 y dice así: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa y el secuestro de personas, así como el homicidio por razones políticas son delitos imprescriptibles, no amniables, no indultables y excarcelables y los responsables no podrán acogerse a los beneficios de la libertad condicional".

CIUDADANO PRESIDENTE: Orden en la sala, y que se sienten para la votación, por favor.

Los que estén por la moción N° 2, de Primera fila, por la moción N° 2: 0

Segunda fila, por la moción N° 2: 3

Tercera fila, por la moción N° 2: 0

Cuarta fila, por la moción N° 2: 0

Quinta fila, por la moción N° 2: 0

Sexta fila, por la moción N° 2: 2

Séptima fila, por la moción N° 2: 0

Octava fila, por la moción N° 2: 1

Novena fila, moción N° 2: 0

Décima fila, moción N° 2: 0

CIUDADANO SECRETARIO: La moción del ciudadano Convencional Celso Castillo dice: "el genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles".

INTERRUPCION...

CIUDADANO CONVENCIONAL...: Un minuto para una aclaración...

CIUDADANO PRESIDENTE: Se ruega orden en la sala y silencio, por favor. Se está votando...

CIUDADANO CONVENCIONAL...: Sí, pero es una cuestión de la votación, ciudadano Presidente. Jamás voy a violar el Reglamento.

CIUDADANO PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional José Félix Fernández Estigarribia.

CIUDADANO CONVENCIONAL JOSE FELIX FERNANDEZ ESTIGARRIBIA: Ciudadano Presidente: sin que signifique la menor sospecha de la mesa, sería prudente, al terminar las votaciones, dar el resultado, en cada caso, es decir, la primera cuantos votos tuvo. Ahora cuantos votos tuvo.

CIUDADANO SECRETARIO: A pedido del Convencional José Félix Fernández Estigarribia, doy los resultados que hasta ahora tenemos.

Por la moción N° 1, han votado 70 Convencionales.

CIUDADANA SECRETARIA: No, yo tengo 66.

CIUDADANO SECRETARIO: La moción N° 2, yo tengo 4 votos. Por qué no terminamos, y si hay dudas, después pasemos a una rectificación de votos.

CIUDADANO PRESIDENTE: La segunda tuvo, 6 votos.

INTERRUPCION...

CIUDADANO CONVENCIONAL...: Ciudadano Presidente: una aclaración. Tengo entendido que la moción N° 3...

CIUDADANO PRESIDENTE: Ciudadano Convencional: espere que la Presidencia le otorgue la palabra.

Tiene la palabra, ¿para confirmar el resultado? Porque, por Secretaría, se va a dar acá, se estuvo dando el resultado.

CIUDADANA SECRETARIA: Por la moción N° 1, 70 votos, contados los de la mesa.

CIUDADANO PRESIDENTE: Continúa la votación.

INTERRUPCION...

CIUDADANO CONVENCIONAL...: Ciudadano Presidente: quiero hacer una aclaración.

La moción N° 3 fue retirada por el Convencional Celso Castillo, y se adhirió a la moción Lezcano Claude, la segunda parte él la retiró, y se adhirió a la de Lezcano Claude.

CIUDADANO PRESIDENTE: Ciudadano Convencional, por favor si tienen clama. Vamos a escucharle al proponente.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Celso Castillo. El nos va a aclarar si retiró o no.

CIUDADANO CONVENCIONAL CELSO CASTILLO: Gracias, ciudadano Presidente.

Voy a aclararle al preopinante, para su tranquilidad, que solamente me adherí a la moción del Convencional Luis Lezcano Claude en una palabra, con la conjunción "o" en el primer párrafo. En el segundo párrafo se mantiene. Muchas gracias.

CIUDADANO PRESIDENTE: Gracias, ciudadano Convencional.

Se va a votar. Los que estén por la moción N° 3.

Primera fila, por la moción N° 3. 7 votos.

Segunda fila, por la moción N° 3. 5 votos.

Cuarta fila, por la moción N° 3. 6 votos.

Quinta fila, por la moción N° 3. 5 votos.

Sexta fila, por la moción N° 3. 6 votos.

Séptima fila, por la moción N° 3. 3 votos.

Octava fila, por la moción N° 3. 11 votos.

Novena fila, por la moción N° 3. 21 votos.

Décima fila, por la moción N° 3. 18 votos.

La mesa, por la moción N° 3. 1 voto.

La tercera moción, 88 votos.

Correspóndase tratar la cuarta moción.

Tiene el uso de la palabra el ciudadano Convencional Víctor Hugo Paniagua.

CIUDADANO CONVENCIONAL VICTOR HUGO PANIAGUA: Retiro mi moción, ciudadano Presidente.

CIUDADANO PRESIDENTE: No se puede retirar en el curso de la votación, de manera que, sencillamente vamos a llevarla a votación, y que levanten la mano los que estén a favor. Prohíbe el reglamento que se retire durante el curso de la votación. Nadie vota por la misma. Rechazada la moción.

Orden en la sala.

Por Secretaría, se va a leer tal cual como queda redactado el texto del artículo en cuestión.

CIUDADANO SECRETARIO: El texto propuesto por el ciudadano Convencional Celso Castillo, aprobado por mayoría dice así: "El genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles".

CIUDADANO PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el Artículo 5°. Se pasa al estudio del Artículo 6°. Por Secretaría se va a dar lectura al mismo.

CIUDADANO SECRETARIO: Proyecto Base. Artículo 6°.

Separata del Diario de Sesiones N° 43, de la Sesión Plenaria de fecha 17 de junio de 1992.

Artículo 5°. Título: De la Tortura y otros delitos.

"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles".